

Excmo. Ayuntamiento de Granada, de la planta baja y primera del ala derecha del Centro Cultural «Gran Capitán» (antigua edificio «Hermanitas de los Pobres»), por un plazo de cincuenta años.

Artículo segundo. El derecho de uso del inmueble referenciado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez efectuada la pertinente anotación en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la de Cultura, que lo destinará a la ubicación de una muestra permanente de las obras de los principales pintores granadinos contemporáneos.

Artículo tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto. Asimismo, se autorizo al Consejero de Cultura a suscribir con el Ayuntamiento de Granada los Convenios que se requieran para el desarrollo de la citada cesión.

Sevilla, 7 de noviembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

*ACUERDO de 31 de octubre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a la Institución Ferial de Córdoba el inmueble de 30.000 metros cuadrados, sito en carretera de Madrid, s/n. para destinarlo a recinto ferial.*

Por Real Decreto 1339/1986, de 6 de junio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados, se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía el inmueble de 30.000 metros cuadrados de superficie sito en Carretera de Madrid, s/n.

La Institución Ferial de Córdoba (IFECO) ha solicitado la cesión gratuita del inmueble mencionada para destinarlo a recinto ferial.

El inmueble que se solicita tiene la calificación de patrimonial, en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de 8 de septiembre de 1989. Asimismo, el inmueble figura adscrito en el inventario General de Bienes.

La Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 106, autoriza la cesión de bienes a Entidades públicas de todo orden o privadas de carácter benéfico o social, para cumplimiento de sus fines.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Fomento y Trabajo y a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de octubre de 1989, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

Primero. Se cede a la Institución Ferial de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, por un período de veinte años, prorrogable, el uso del inmueble de 30.000 metros cuadrados de superficie, sito en Carretera de Madrid, s/n. para destinarlo a recinto ferial de Córdoba.

El edificio cedido no podrá dedicarse a un uso distinto de aquel para el que se cede, que es estrictamente el de recinto ferial y sus actividades complementarias.

Segundo. IFECO se obliga a mantener en perfecto estado de conservación el edificio y a efectuar las mejoras funcionales necesarias, a fin de garantizar una explotación correcta y actualizada acorde con la finalidad perseguida, siguiendo las indicaciones de la Consejería de Fomento y Trabajo. Asimismo, son de cuenta de IFECO los gastos de suministro.

Las obras de mejora y los gastos extraordinarios o de inversión requerirán autorización previa de la Consejería de Fomento y Trabajo, que podrá reservarse la aprobación de los proyectos. En estos casos, dicha Consejería podrá colaborar en la puesta a punto de las instalaciones, sufragando total o parcialmente los gastos originados, e incluso subvencionar en parte aquellos proyectos que, elaborados por IFECO, tiendan al uso óptimo de las instalaciones.

Tercero. Los ingresos generados por las actividades que se

desarrollen corresponderán a IFECO, que los aplicará exclusivamente a sufragar los gastos que se generen como consecuencia de la organización de actividades de su competencia, así como los destinados al mantenimiento del edificio e instalaciones y personal. Los beneficios o pérdidas serán asumidas por IFECO, que tendrá absoluta libertad para la fijación de precios y horarios como para establecer, en general, las condiciones de uso.

No obstante, la Junta de Andalucía podrá utilizar las instalaciones para actividades que organice, comunicándola a IFECO con la suficiente antelación, siempre que no altere la programación ferial de la Entidad.

Cuarto. Corresponderá a IFECO la contratación del personal necesario para el funcionamiento de las instalaciones el cual no se integrará en la plantilla orgánica de la Comunidad Autónoma una vez finalizada la cesión.

Quinto. IFECO deberá informar a la Consejería de Fomento y Trabajo, dentro del primer trimestre de cada año, de las actividades desarrolladas durante el año anterior, pudiendo dicha Consejería recabar, en cualquier momento, informe sobre la gestión y funcionamiento de las instalaciones y enviar comisionadas para el conocimiento directo de aquéllas.

La denegación de información, obstaculización en la labor de los comisionados, inobservancia de los requerimientos o deficiente gestión de los servicios, podrán ser causas para que la Consejería de Fomento y Trabajo, previa advertencia, proponga la suspensión de la cesión.

La Consejería de Hacienda y Planificación podrá adoptar las medidas que considere necesarias para vigilar el cumplimiento de las obligaciones del cesionario, pudiendo recuperar los bienes si se produce un incumplimiento grave y, en todo caso, hacer uso de las prerrogativas y facultades contempladas en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

*ORDEN de 23 de noviembre de 1989, por la que se autorizan tarifas de taxi del municipio de Algeciras (Cádiz).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1989 y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO:**

Aprobar las tarifas presentadas por la Asociación Comarcal de Empresarios Autónomos de Auto-Taxi, Auto-Turismo y Gran turismo del Campo de Gibraltar (ACEAAT) de Algeciras (Cádiz), que a continuación se relacionan, y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Tarifa base:	
Bajada de bandera	82 ptas.
Por Km. de recorrido	43 ptas.
Hora de parada	1.136 ptas.
Suplementos:	
Por maleta o bulto de más de 60 cms.	36 ptas.
Servicios días festivos (de 0 a 24 hs.)	52 ptas.
Servicios nocturnos días laborables (de 22 a 6 hs.)	52 ptas.
Servicios especiales (sobre lo marcado en aparato taxímetro):	
Días de feria de junio	25%
Bodas, bautizos y similares	25%
Playa Getares	130 ptas.
Getares	215 ptas.

Carrera mínima: 200 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segunda y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 1989.

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 23 de noviembre de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable del municipio de Benalmádena (Málaga).

Visto la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Málaga y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga).

#### Tarifas Autorizada

Concepto	IVA incluido
Hasta 6 m <sup>3</sup> /mes	15 ptas/m <sup>3</sup>
De 6,01 a 20 m <sup>3</sup> /mes	28 ptas/m <sup>3</sup>
De 20,01 a 50 m <sup>3</sup> /mes	41 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> /mes	66 ptas/m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 1989

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 219/1989, de 17 de octubre, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos y otros inmuebles realizadas por personas físicas, diversos organismos y Ayuntamientos a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlo a la construcción de viviendas de promoción pública.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido ofertas de cesión gratuita de terrenos, por parte de personas físicas, diversos organismos y Ayuntamientos andaluces, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para destinarlos a la construcción de viviendas de protección oficial de promoción pública.

La ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exige, para las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo, la aceptación previa por decreto del Consejo de Gobierno que, en este caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, que le atribuye las competencias del Decreto 64/1984, de 27 de marzo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de octubre de 1989.

#### DISPONGO:

Artículo único. Se aceptan cesiones gratuitas de los bienes inmuebles que se relacionan en el ANEXO, hechas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la construcción por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Viviendas de Protección Oficial en régimen de Promoción Pública.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Las cesiones realizadas por los Ayuntamientos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la Junta de Andalucía o a la Consejería de Política Territorial, deben entenderse hechas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones y actos que sean necesarios para la ejecución de este Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### ANEXO

A continuación se relacionan las parcelas cedidas por los Ayuntamientos, otras entidades de derecho público o particulares, para la construcción de viviendas al amparo de los expedientes indicados.

#### 1. Almería.

##### 1.1. D. Antonio Martínez Casado. Expte. AL-84/010-V.

"Trozo de terreno montuoso procedente de la Hacienda, Cañada de los Callejones, en el paraje de los Callejones de Huércal, término de Almería, con una superficie de treinta y ocho áreas, noventa y una centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados; linda: Norte, parcela de terreno del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y parcela propiedad de D. Antonio Martínez Casado; Este, camino sobre la finca de D. Antonio Méndez Salvador, hoy calle Teruel; Sur, dicha finca de D. Antonio Méndez Salvador, paso de ganado y citada casa de Dª Manuela Navarro Pérez; y al Oeste, la carretera de Almería a Granada y repetida casa de Dª Manuela Navarro Pérez y edificios de nueva construcción."

"Parcela de terreno, con una superficie de veinticinco áreas, sesenta y seis centiáreas y ocho decímetros cuadrados, sita en Torre Cárdenas, término de Almería. Lindante: Norte y Oeste, D. Antonio Martínez Casado, el primer viento en una línea quebrada de dieciséis metros, veinte centímetros y cuarenta metros con setenta centímetros, dirección Este-Oeste, y el segundo, o sea, Oeste, en línea recta de ochenta y cuatro metros, sesenta y cinco centímetros y edificios de nueva construcción; Sur, camino de doce metros de ancho a lo largo de este lindero, en una línea quebrada de Este a Oeste, en cincuenta y cuatro metros, cincuenta y dos centímetros y treinta y siete metros, veinte centímetros, hoy acceso a Residencia Torre Cárdenas; y Este, con otro camino de diez metros de ancho, en una línea recta de cincuenta y ocho metros con setenta centímetros. Dicho camino separa esta parcela del resto de la finca matriz y hoy constituye la calle Teruel."

Ambas constituyen el resto, después de varias segregaciones, de la finca número 8.951, obrante al folio 146, libro 237 y tomo 830 del Registro de la Propiedad correspondiente.

##### 1.2. Ayuntamiento de Dalías. Exptes. AL-84/070 y 080-V.

"Parcela de terreno, en término de Dalías, pague y parajes de Celín, el Cercado, Molinillos y Hurrela y Brazal de Celín, hoy Barrio de Alárgen, de cabida mil seiscientos veinticuatro metros, trece decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle de ocho metros de ancho; Sur, herederos de Francisco Góngora Pastor; y calle de diez metros de ancho; Este, herederos de Francisco Góngora Pastor; y calle de diez metros de ancho; y Oeste, calle de ocho metros de ancho." Inscrita al folio 124, tomo 1.327 del archivo general, libro 6 de Dalías, finca 301 del Registro de la Propiedad de Berja.

"Parcela de terreno, conocida por el Cercado, Vega de Celín, Acequia del Medio o Enmedio, término de Dalías, de cabida quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, que linda: Norte, calle de diez metros de ancho; Sur, acequia de Enmedio; Este, acequia; y Oeste, calle de ocho metros de ancho que separa del resto de la finca matriz." Inscrita al folio 122, del tomo 1.327 del Ayuntamiento de Dalías, finca número 300, inscripción 18.

##### 1.3. Entidad local menor de: Fuente Victoria, dependiente del municipio de Fondón. Expte. AL-84/160-V.

"Solar, sito en la calle El Ejido, del término municipal de Fondón, entidad local menor de Fuente Victoria, con una superficie de 5.470 m<sup>2</sup>, que linda: derecha entrando, con finca propiedad de esta entidad local menor; izquierda, calle o camino del Pozo, vivienda de Promociones Almería, S.A., y solar propiedad de D. Manuel Martín Moreno; al fondo, finca propiedad de Dª María del Mar Ortiz Mita; y al frente, con vía de situación." Inscrita en el tomo 1.114, libro 27, folio 189, finca nº 2.538, inscripción 18, del Registro de la Propiedad de Canjáyar.

##### 1.4. Ayuntamiento de Laujar de Andarax. Expte. AL-84/120-V.